

Área de Hacienda

Plaza de la Constitución, 1
28400 Collado Villalba - Madrid
T. 918 56 28 62



INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

Roberto González Lara, como Interventor Accidental del **AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA**, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

1.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL Y DE LA SOSTENIBILIDAD FINACIERA.

- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- ✓ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- ✓ Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- ✓ Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- ✓ Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- ✓ Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- ✓ Reglamento nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- ✓ Acuerdo del Consejo de Ministros, de 26 de julio de 2022, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados mantener en vigor la suspensión de las reglas fiscales para 2023

2.- SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES PARA 2020, 2021, 2022 Y 2023

Área de Hacienda

Plaza de la Constitución, 1
28400 Collado Villalba – Madrid
T. 918 56 28 62



La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para del 0,0% del PIB para el ejercicio 2022 y de 0,1% de superávit para 2023, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

3.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Área de Hacienda

Plaza de la Constitución, 1
28400 Collado Villalba – Madrid
T. 918 56 28 62



3.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

Entidad Local: Ayuntamiento de Collado Villalba

3.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

(Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1. B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales)

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar (los más comunes)

Ajuste 1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto, se interpreta que, como para elaborar la liquidación del presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y cerrado de cada capítulo.

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

AJUSTE: Diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado

B) GASTOS

Ajustes a realizar (los más comunes)

Ajuste 1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413.1, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior.

Área de Hacienda

Plaza de la Constitución, 1
28400 Collado Villalba – Madrid
T. 918 56 28 62



Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

Ajuste 2. Tratamiento de los intereses

Ajuste positivo (+): si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es mayor que los intereses devengados

Ajuste negativo (-): si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados

3.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2022

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	55.121.108,09
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	52.938.820,56
SALDO RECURSOS NO FINANCIEROS	2.182.287,53

AJUSTES SEC	1.835.311,15
Ajuste recaudación. Capítulo 1	-493.792,80
Ajuste recaudación. Capítulo 2	72,36
Ajuste recaudación. Capítulo 3	-638.087,38
Devolución PIE 2020	345.454,56
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-14.778,43
Ajuste por ingresos obtenidos de la UE y otras AA.PP. (subvenciones)	-827.122,93
Ajuste intereses devengados/vencidos	
Exceso intereses vencidos s/ devengados (deuda financiera)	19.963,38
Exceso intereses vencidos s/ devengados (pago anticipado vencimientos 2023 deuda aplazada tasa incendios)	662.273,82
Exceso intereses vencidos s/ devengados (demora pago fra. 2/2020 "canon H.L.))	247.137,81
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	
OPA a 31/12/2022 (sólo gastos devengados en 2022)	-553.626,92

Área de Hacienda

Plaza de la Constitución, 1
28400 Collado Villalba - Madrid
T. 918 56 28 62



Gastos imputados al presupuesto de 2022 devengados en ejercicios anteriores

Pago anticipado vencimientos 2023 deuda aplazada tasa incendios (importe ppal.)	2.099.196,36
Reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2022	988.521,33
Otras OPA aplicadas a presupuesto por deudas comerciales contraídas en ejercicios anteriores	99,99

CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN SEC 2010	4.017.598,68
---	--------------

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, el Ayuntamiento presenta capacidad de financiación de 4.017.598,68.-€ de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010

Dicho cálculo, que se realiza a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

4.- REGLA DEL GASTO

Con efectos informativos al estar suspendidas las reglas fiscales

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española. En la actualidad con la suspensión de las reglas fiscales, esta tasa de referencia no ha sido determinada por el Gobierno.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por lo que respecta a la estimación de la **GASTO COMPUTABLE** estos son los ajustes realizados y su evolución en el período 2021/2022:

TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	52.938.820,56
-----------------------------	---------------

AJUSTES REGLA DE GASTO	-7.429.569,85
Intereses deuda (cap. 3) (-)	-1.596.602,09
Gts. formalización, emisión,) (+) (301,311-321-331-357)	0,00
Enajenaciones	-490.981,81
Gastos financiados con transferencias	-2.807.795,19
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	
OPA a 31/12/2022 (sólo gastos devengados en 2022)	553.626,92

Área de Hacienda

Plaza de la Constitución, 1
28400 Collado Villalba – Madrid
T. 918 56 28 62



Gastos imputados al presupuesto de 2022 devengados en ejercicios anteriores

Pago anticipado vencimientos 2023 deuda aplazada tasa incendios (importe ppal.)	-2.099.196,36
Reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2022	-988.521,33
Otras OPA aplicadas a presupuesto por deudas comerciales contraídas en ejercicios anteriores	-99,99

GASTO COMPUTABLE	45.509.250,71
-------------------------	----------------------

Liquidación 2021 (Gasto computable)	41.304.592,49
Aumento 2021/2022	4.204.658,23
	10,18%

5.- CUMPLIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Igualmente les será de aplicación a la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

De acuerdo con la deuda viva (préstamo ICO) y los derechos corrientes (capítulos 1 a 5) liquidados a 31/12/2022, la ratio de deuda viva a 31/12/2022 sería el siguiente:

$$\text{(Deuda viva/Derechos liquidados ejercicio 2022 Capítulos 1 a 5) *100= } \\ 33.227.615,27/53.123.786,897 *100 = \mathbf{62,55 \%}$$

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

- Con efectos informativos

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE